

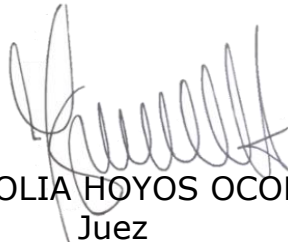
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Rad.1100131-10-027-2022-00345-00

Bogotá, D. C., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Se agrega la documental remitida por la EPS FAMISANAR y se ordena a la demandante acreditar la vinculación del demandado a la dirección informada (c. digital 20), para lo cual se concede el término de 30 días so pena de decretar el desistimiento tácito del proceso. Secretaría contabilice el término señalado y vencido el mismo ingrese el proceso al despacho para proveer.

Estese la apoderada demandante a lo resuelto en esta providencia, respecto de la solicitud de impulso procesal (c. digitales 19 y 22).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 013 FECHA 31-ENERO- 2023
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

DG

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76451507db9029195f2041606cdeb704b55f6d07578829f8ce0125c216017149**

Documento generado en 30/01/2023 10:58:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>